

Antonias de Villa, y Juifas dando forma al Pro de dha. agua
segun constaba del testim.º q. presentaba con el Juram.º negario
y daviendose en todo observant dha. nu.ª Real Exped.º p.º el
heredam.º de Churra Jurid.º de la Gu.ª de Murcia distante dos le-
guas de dha. Villa de Molina p.º medio de D.º Juan de Cano. he-
dado en dha. heredam.º de Churra, despues q. los Alcaldes q.
avian sido de dha. Villa le toleraron hazer en el termino de
dha. una Azegua, valiendose p.º Mo.º de Mathias Pinon
Alcalde de Churra, q. la qual Azegua sin consentim.º de la
de Molina se habala de agua p.º el riego y beneficio de dho. he-
redam.º de Churra, dando le el nom.º de q. eran sobre todas de
la Azegua grande, dejandose sin agua, y se la Azegua q.
regaba el heredam.º de Molina, no siendo solo el perjuizo
referido, sino tambien, q. con la mucha agua q. recarga en
la dha. Azegua, podia esta romper, e inundar todo el
heredam.º, lo q. reconocido p.º esta de Molina, hauido girado
a Junta, y p.º dha. Junta del mes de Diciembre de setec.º tres-
cuenta y cinco, q. constaba del testim.º q. presentaba con el
mismo Juram.º, se avia determinado prohibirse el pago de
dhas. aguas p.º dha. Azegua, imponiendole pena a dicho
Alcalde de Churra, y Falladero p.º q. no lo permitiese, con
cua noticia, p.º parte del heredam.º de Churra se avia au-
dido ante Vos y dado querrelas del heredam.º de dha. Villa de
Molina suparte, al q. avia solido dho. Joseph Pomey Do-
u.º Sindico de dho. heredam.º de Villa, y dio pedimento,
exponiendoles perjuizos q. se seguirian de uno de la nueva
Azegua q. se avia auisto, y contradiciendo qualquiera licencia
y pretension q. p.º dho. heredam.º de Churra se intentase, y q.
si se viese q. poder lo hiziese ante la Syntriza de dha. Villa
quien tenia Jurid.º ordinaria, en cua Vista p.º auto por
Vos prohibido en el dia veinte y quatro de febrero pasado de
este año, avia de mandado, q. se pudiese presentarse poder

